

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

El abogado CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ CARDOZO aportó poder que le fuera conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; que fue remitido como mensaje de datos desde el correo institucional de aquel; sin embargo, se observa que ello no cumple con lo requerido en auto de 23 de marzo de 2022, pues no cuenta con presentación personal, ni fue remitido desde el buzón dispuesto por la entidad para recibir notificaciones conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020 en concomitancia con lo normado por el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ CARDOZO como representante del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

SEGUNDO: NO TENER en cuenta los escritos presentados por el abogado CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ CARDOZO en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9662da8661ea4261ba64001545ac1083413c40234485cc3b4f6aae886232e0b**
Documento generado en 09/06/2022 02:33:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**